



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 01264

No se accede a la solicitud de declarar la ilegalidad del auto de fecha 10 de agosto de 2021, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación por desistimiento tácito, toda vez que no se advierte que se haya incurrido en error, tanto más, cuando la censura no fue recurrida en tiempo¹.

Sin embargo, si en gracia de discusión se dejara de lado ese aspecto se evidencia que el mismo no sufriría modificación alguna, básicamente, porque no se cumplió con la carga de notificar al extremo demandado, nótese que mediante auto de 6 de octubre de 2020 se le precisó que debía hacerlo en consideración a que si bien el citatorio enviado a la dirección electrónica henrya311@yahoo.es había sido efectivo, lo mismo no sucedió con el aviso, es decir, que pese a que no se dio cuenta de esa negativa la misma le fue notificada por auto, sin que el requerimiento fuera acatado.

Ahora, tampoco es de recibo el argumento tendiente a que no se tuvieron en cuenta las interrupciones al término previsto en el artículo 317, luego, el proceso fue terminado diez (10) meses después de haberse realizado el requerimiento², sin que en ese tiempo la parte interesada haya acreditado ante el Juzgado actuación alguna a integrar el contradictorio. Por tanto, se concluye que a la fecha de terminación el interregno se encontraba más que superado.

NOTIFÍQUESE³

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La decisión fue notificada el 11 de agosto de 2021, por lo que tenía hasta el 16 de agosto de 2021 para recurrirla, sin embargo, el escrito fue presentado hasta el día 18.

² El requerimiento se realizó mediante auto de 8 de octubre de 2020 y se terminó la actuación hasta el 10 de agosto de 2021.

³ Decisión anotada en el estado No. 078 de 1 de octubre de 2021.

Código de verificación:

c5f1d37589706b565a0dedabac9d54d853a0d129c741e72296f7b8af37dde033

Documento generado en 30/09/2021 01:12:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**